



Montevideo, 10 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información pública 3/3650/2023 que solicita:

1) Cual es la dosis de CDS a 3000 ppm que debería ingerir una persona para fallecer, vale decir la dosis letal.

2) Cuantas personas de las miles que consumen CDS en Uruguay han ido a parar "INTOXICADAS" a toxicología, en los últimos 5 años, como consecuencias de tan dañino producto ?

Respuesta 1 y 2: El Departamento de Vigilancia en Salud informa que según establece el Decreto N° 159/985 sobre la declaración obligatoria de los casos de intoxicación, el Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (CIAT) de la Facultad de Medicina-Universidad de la República es quien recibe todos los casos de intoxicación aguda crónica causada por medicamentos, alimentos, productos químicos, plantas y animales ponzoñosos.

Desde el sector de vigilancia de enfermedades no transmisibles no se cuenta con la información para dar respuesta a las preguntas relacionadas con el área de la toxicología, por lo que se sugiere que la solicitud se realice al Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico.

3) Es correcto que vuestro Ministerio ha autorizado como potabilizador de agua, utilizar CDS (Dióxido de Cloro)

Respuesta: La División de Salud Ambiental y Ocupacional informa que el MSP utiliza los productos desinfectantes que son recomendados por la OMS, lo cual se recoge en el Decreto 375/2011, que a su vez incorpora la Norma UNIT 833/2008. En el Punto 5.4.3 de dicha norma, "Parámetros asociados a desinfectantes y productos secundarios de la desinfección", se encuentran las tablas 10.11 y 12 con dichos productos desinfectantes. [http://www.ose.com.uy/descargas/Clientes/Reglamentos/unit_833_2008 .pdf](http://www.ose.com.uy/descargas/Clientes/Reglamentos/unit_833_2008.pdf)



4) *A la fecha de hoy sigue el MSP sosteniendo que ingerir CDS a 3000 ppm, 50 ml diluido en 1 litros de agua es perjudicial para la salud y provoca intoxicación?*

Respuesta: El comunicado que el solicitante hizo referencia en el considerando ["https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/comunicado-sobre-dioxido-cloro#:~:text=Ministerio%20de%20Salud%20P%C3%BAblica,-MSP&text=La%20Divisi%C3%B3n%20Evaluaci%C3%B3n%20Sanitaria%20reitera,el%20tratamiento%20de%20COVID%2D19"](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/comunicado-sobre-dioxido-cloro#:~:text=Ministerio%20de%20Salud%20P%C3%BAblica,-MSP&text=La%20Divisi%C3%B3n%20Evaluaci%C3%B3n%20Sanitaria%20reitera,el%20tratamiento%20de%20COVID%2D19) sigue vigente.

Unidad de Información



Montevideo, 11 de Agosto de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/4390/2023.-

Mediante acceso a la información pública solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

- 1. "Cuál es la dosis de CDS a 3000 ppm que debería ingerir una persona para fallecer, vale decir la dosis letal.*
- 2. Cuantas personas de las miles que consumen CDS en Uruguay han ido a parar "INTOXICADAS" a toxicología, en los últimos 5 años, como consecuencias de tan dañino producto?*
- 3. Es correcto que vuestro Ministerio ha autorizado como potabilizador de agua, utilizar CDS (Dióxido de Cloro)*
- 4. A la fecha de hoy sigue el MSP sosteniendo que ingerir CDS a 3000 ppm, 50 ml diluido en 1 litros de agua es perjudicial para la salud y provoca intoxicación?"*

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 9 y 10), es que se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), **se recomienda hacer lugar al pedido de acceso a la información pública de forma parcial**, notificando al interesado de las fojas 9 y 10, la correspondiente resolución y en los términos del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita la siguiente información: 1) cuál es la dosis de Dióxido de Cloro (CDS) a 3000 ppm, que debería ingerir una persona para fallecer; 2) cuántas personas que consumen CDS en Uruguay han sido atendidas "INTOXICADAS" en toxicología, en los últimos 5 años; 3) si es correcto que el Ministerio de Salud Pública ha autorizado como potabilizador de agua, utilizar CDS; y 4) si a la fecha de hoy el Ministerio de Salud Pública sigue sosteniendo que ingerir CDS a 3000 ppm, 50 ml diluido en 1 litro de agua es perjudicial para la salud y provoca intoxicación;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada

al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-4390-2023

RC.-